



# Resolución Jefatural N° 00259-2007-INIA. ✓

Lima, 24 de OCTUBRE de 2007



**VISTO:**

El Oficio N° 570-2007-INIA-DGIA/DG, del 19 de octubre de 2007; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28987 se precisó las funciones de la Entidad restituyéndose su denominación como Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, entre otras, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, generar, captar, adaptar, transferir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos sobre recursos genéticos, productos y procesos agrarios y agroindustriales en el ámbito nacional, para mejorar la rentabilidad y competitividad de los productores, contribuir a la seguridad alimentaria y a la conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales del país;



Que, con el oficio del Visto, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria emite opinión favorable respecto al lanzamiento del nuevo cultivar de **PAPA INIA 312 - PUCA LLICLLA**, por presentar una amplia adaptación a las condiciones altoandinas, alta resistencia horizontal a la ranca, buena capacidad de rendimiento, tubérculos con características de piel rojo intenso, ojos superficiales y buena calidad culinaria; por lo tanto, la nueva variedad cumple con lo dispuesto por la Directiva aprobada por Resolución Jefatural N° 070-2000-INIA;



De acuerdo con lo establecido por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Investigación Agraria, de la Dirección de Extensión Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

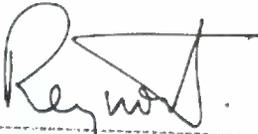
**Artículo 1°.-** Aprobar el lanzamiento del nuevo cultivar de **PAPA INIA 312 - PUCA LLICLLA**.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección de Extensión Agraria los trámites para la inscripción del nuevo cultivar de **PAPA INIA 312 - PUCA LLICLLA** en el Registro de Cultivares Comerciales de la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27262 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-AG.

**Artículo 3°.-** Brindar el apoyo necesario a la Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, a la Subdirección de Investigación de Cultivos y a la Subdirección de Apoyo Tecnológico Agrario, para la multiplicación del nuevo cultivar y la difusión de la tecnología sobre el manejo agronómico del mismo.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
ING. DANIEL M. REYNOSO TANTALEÁN  
JEFE  
Instituto Nacional de Investigación Agraria

